



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	41003110003-2018-00499-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARLUDY GARZON RODRIGUEZ
DEMANDADO:	LEONARDO ALEXIS CUELLAR OYOLA

Respecto a la liquidación de crédito remitida vía electrónica por la parte actora, proceda la secretaria de conformidad con el numeral 2° del Art. 446 del C.G.P, corriendo traslado de la misma por el término de tres (3) días

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza

Fmp